

I



02

Constitución de la Sociedad  
Anónima denominada -----  
**SAKEDON S.A.** -----

**C U R N T I A** : s/. 2'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen : -----

- a) Señor Ab. Xavier Fernando Estrada Perlaza, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos : -----
- b) Señorita Liliana Andrade Ibarra, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Secretaria, por sus propios derechos : -----
- c) Señorita Gloria Vera de Chiriboga, quien declara ser ecuatoriana, casada, Secretaria, por sus propios derechos : -----
- d) Señor Enrique Elao Portilla, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, por sus propios derechos : -----
- e) Señor Juan García Escobar, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos : -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así : -----

**" SEÑOR NOTARIO :** -----

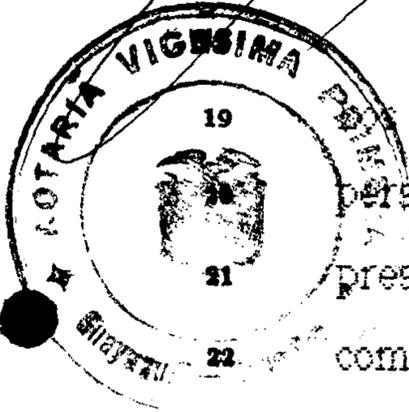
Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor -

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 de las cláusulas siguientes : -----

2 **PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN** .-----

3 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
4 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará SAKEDON  
5 S.A.; los señores : Ab. Xavier Estrada Perlaza, Liliana Andrade Ibarra, Gloria  
6 Vera de Chiriboga, Enrique Elao Portilla y Juan García Escobar . Todos por  
7 sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de  
8 nacionalidad ecuatoriana. -----

9 **SEGUNDA :** -----

10 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que  
11 dispone la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
12 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
13 continuación : -----

14 **CAPITULO PRIMERO** .- Denominación , Finalidad , Duración y Domicilio -----

15 **ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se  
16 denominará SAKEDON S.A. , la misma que se regirá por las Leyes del  
17 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. -----

18 **ARTICULO SEGUNDO**.- La Compañía se dedicará a la importación , compra ,  
19 distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y  
20 accesorios aplicables a todo tipo de automotores. También se dedicará a la  
21 fabricación , producción , transformación , compra, venta, importación,  
22 exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas  
23 de vestir y de indumentaria nueva y usada , fibras, tejidos, hilados y calzado  
24 y las materias primas que la componen . Importación , compraventa de  
25 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
26 conexas(pulpa, tinta etcétera ) , compraventa , corretaje , administración, per-  
27 muta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles,  
28 compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industria--

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

D. MARCOS N.  
AZ CASQUETE

1 les en las ramas alimenticia, metalmeccánica y textil. Importar y exportar  
2 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.  
3 Asi mismo, importar y exportar artículos de ferreteria, artesanía,  
4 electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la  
5 compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
6 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, o b j e t o s  
7 de artes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución  
8 y comercialización de aparatos fotográficos. Instrumentos de óptica,  
9 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de  
10 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,  
11 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,  
12 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y  
13 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
14 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor  
15 y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,  
16 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
17 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se  
18 dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices  
19 y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos  
20 de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
21 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se  
22 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
23 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización  
24 interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal,  
25 servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación  
26 y administración de supermercados. También se dedicará al servicio de  
27 mantenimiento de vehiculos e inmuebles. También podrá dedicarse a la  
28 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de



1 toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y  
2 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
3 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por  
4 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
5 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a  
6 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
7 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
8 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o  
9 en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
10 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
11 los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad  
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
13 representante de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista  
14 mercantil -----, También se dedicará a la compraventa,  
15 permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas  
16 y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el  
17 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
18 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
20 casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros  
21 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
22 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,  
23 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles,  
24 comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de  
25 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de  
26 sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.  
27 La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la actividad minera en  
28 todas sus fases, para lo cual podrá celebrar con los organismos pertinentes

I

5-000-04

del Estado Ecuatoriano, los diferentes contratos que al respecto señala la Ley de Minas y similares. Podrá al efecto asociarse con empresas de cualquier nacionalidad para el cumplimiento de esta actividad y podrá intervenir en licitaciones, además de concursos de precios.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de dos millones de sucres (S/2'000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al dos mil (2000) y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
M. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE



5  
1 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
2 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada  
3 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-----

4 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y -----  
5 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignora  
6 ción de las mismas.-----

7 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
8 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les  
9 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por  
11 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
12 sus acciones.-----

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá, según los casos y  
14 atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de  
15 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley  
16 de Compañías.-----

17 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
18 **COMPAÑIA.**-----

19 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta de Directores se compondrá de seis  
20 (6) personas, cada una de las cuales desempeñará su cargo durante un (1)  
21 año o hasta que su sucesor sea elegido y se posesione. Los Directores podrán  
22 ser reelegidos indefinidamente. La Junta celebrará una reunión anual el  
23 primer lunes de Febrero y se reunirá en sesiones extraordinarias cuando el  
24 Presidente o cualesquiera dos de los directores lo exijan. Se dará aviso con  
25 tres (3) días de anticipación por lo menos de cualquier sesión extraordinaria,  
26 dirigido a cada director por carta , telegrama o cable. Si la fecha escogida pa-  
27 ra la reunión anual resulta ser día feriado o de asueto, dicha reunión se  
28 llevará a cabo el próximo día hábil. Cualquier sesión de la Junta podrá efec-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tuarse en la oficina de la compañía en la ciudad de Guayaquil, o cualquier otra ciudad y/o país que la Junta por consentimiento unánime disponga. La concurrencia de por lo menos cuatro (4) directores constituirá quorum. Cualquier director podrá actuar en persona o por medio de mandatario designado por carta. Los directores elegirán un Presidente de la Junta, quien presidirá todas las reuniones de la Junta ; el Secretario de la compañía actuará como secretario de la reunión y llevará el acta de la misma; a falta de ellos, se elegirán de entre los presentes a un dignatario presidente y al secretario de la reunión. El Acta de la reunión será firmada por el Presidente de la Junta y el Secretario o por el dignatario presidente y el secretario de la reunión , según el caso, y se anotará en un libro de actas en la oficina del Secretario de la compañía. Las funciones de la Junta serán las siguientes: a) Crear y proveer empleos para el debido funcionamiento de la compañía. b) Pagar a los empleados que nombre sus funciones y dotaciones. c) Resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados cuyo nombramiento le corresponde. d) Convocar a los accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen no menos de la vigésima parte (1/20) de las acciones emitidas y en circulación. e) Presentar a las Juntas Generales las cuentas, balances e inventarios y proponer la distribución de utilidades. f) Decidir sobre las renuncias y licencias de los empleados nombrados por la Junta General cuando ésta no está en sesión y llenar las vacantes mientras la Junta haga nuevas elecciones, con excepción del Comisario, cuyo nombramiento es privativo de la Junta. g) Examinar por sí o por la comisión que ella nombrare de entre sus miembros, cuando lo tenga a bien, los libros de cuentas , documentos, inventarios y Caja de la compañía . h) Aprobar cualquier adquisición, enajenación, hipoteca u otros gravámenes sobre los bienes o activos de la compañía , préstamos recibidos o hechos, suscripción de bonos de cualquier otra firma o compañía ,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 contratos u otros actos de la compañía cuya cuantía exceda de S/ 2'000.000,00;j)  
2 Cualquier otra función que no esté expresamente reservada a los accionistas  
3 o al Presidente. j) Nombrar el Presidente, Vice-Presidente ( o Vice-  
4 Presidentes si hubiere más de uno) , Secretario, Tesorero, y cuando lo tenga  
5 a bien uno o más Vice-Presidentes adicionales Tesoreros Asistentes, Secreta-  
6 rios Asistentes, y otros dignatarios , representantes agentes y miembros que  
7 se estime conveniente, y removerlos libremente . Pero los accionistas podrán  
8 en todo tiempo eliminar uno o más cargos y quienes los desempeñen  
9 respectivamente cesarán en sus cargos a consecuencia de ello. Cualquier  
10 decisión que la Junta Directiva tome requerirá el voto afirmativo de por lo  
11 menos cuatro(4) directores. La Junta podrá delegar transitoriamente en el  
12 Presidente o en el Vice-Presidente la facultad de resolver sobre renunci-  
13 licencias y sustitución de empleados , pero éste deberá darles cuenta d su  
14 actuación en la reunión inmediatamente posterior a ello.-----

15 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
16 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
17 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de  
18 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-----

19 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General la componen los accionistas  
20 legalmente convocados y reunidos.-----

21 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una  
22 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o  
24 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
25 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de  
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias debe-  
27 rán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-La Junta General se reunirá extraordinariamen

te en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria. La concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.---

ARTICULO VIGESIMO.- En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisionados. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de utilidades y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y/o un secretario ad-hoc.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital.

NOTARIA  
EN PRIMERA



CANTON  
AYAQUIL

MARCOS N.  
CASQUETE



4  
1 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
2 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta gene-  
3 ral son obligatorias para todos los accionistas.-----

4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Al terminarse la junta general ordinaria o --  
5 extraordinaria, se concederá un receso para que el gerente general, como se  
6 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
7 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
8 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
9 Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
10 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
11 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

12 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
13 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social  
14 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley  
15 de Compañías.-----

16 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para que la junta general ordinaria o  
17 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
18 capital. La transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía.  
19 La reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
20 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella  
21 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
22 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados  
25 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
26 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionis-  
27 tas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, de-  
28 biendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

I

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: -----

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente:-----

b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;-----

c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente;-----

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;-----

e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;-----

f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;-----

Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;-----

h) Elegir al liquidador de la sociedad;-----

i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, -----

j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del gerente general:-----

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía:-----

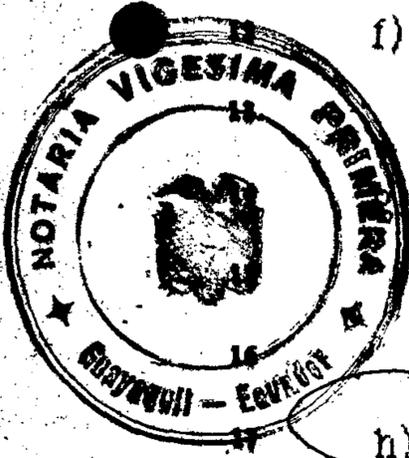
b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las seña-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE



1 ladas en estos estatutos:-----

- 2 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos:-----
- 3 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y mane-  
4 jar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civi-  
5 les o mercantiles:-----
- 6 e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o -  
7 comercial que obligue a la compañía:-----
- 8 f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley,  
9 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
10 junta general, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar  
11 reglamentos:-----
- 12 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de  
13 accionistas:-----
- 14 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
15 velar por una buena marcha de sus dependencias:-----
- 16 i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente  
17 con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades:-----
- 18 j) Convocar a junta general de accionistas:-----

19 Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.-----

20 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del gerente -----  
21 general será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas  
22 facultades que el reemplazado.-----

23 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá los ----  
24 siguientes deberes y atribuciones:-----

- 25 a) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de las acciones  
26 de la compañía:-----
- 27 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; y,-----
- 28 c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el gerente general

Guayaquil, Enero 28 de 1988

Señores  
Ab. Xavier Estrada Parlaza  
Liliana Andrade Ibarra  
Juan Garcia Escobar  
Gloria Vera de Chiriboga  
Enrique Elao Portilla  
Ciudad.-

Estimados señores:

Con fecha Enero 27 de 1988 emitimos a ustedes un certificado de integracion de capital de la compania EMPRESA MINERA LLANGARITZA S.A.

A pedido de ustedes estamos sustituyendo el nombre anterior de la compania por SAKEDON S.A., los demás terminos quedan de igual manera.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Victor Hugo Vasquez  
Gerente Auxiliar



Guayaquil, Enero 27 de 1988

Señores

Ab. Xavier Estrada Perlaza  
Liliana Andrade Ibarra  
Juan Garcia Escobar  
Gloria Vera de Chiriboga  
Enrique Elao Portilla  
Ciudad.-

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de integración de capital para la compañía EMPRESA MINERA LLANGARITZA S.A.:

Ab. Xavier Estrada Perlaza	S/499.000,00
Liliana Andrade Ibarra	250,00
Juan Garcia Escobar	250,00
Gloria Vera de Chiriboga	250,00
Enrique Elao Portilla	250,00
	-----
TOTAL	S/500.000,00
	=====

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

Victor Hugo Vasquez  
Gerente Auxiliar



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 36736

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE

Forma 03 OR - 029.000 x 2 ej. - 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN EMILIO GARCIA SANCHEZ

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

07-0925555-1

759109

450,000,051

069-147

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Cunyas

Cunyahuil

9 de Octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitacion o Concurso

Nombramiento

1905 Constitución de Compañías

Especifique

*[Firma manuscrita]*  
Firma del solicitante

Cunyahuil 21 de Enero 1988

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

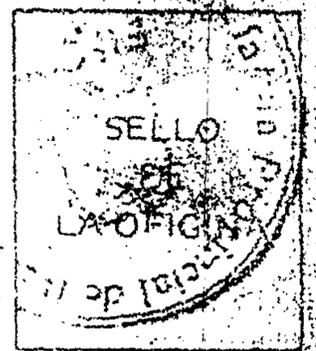
Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
(SIN BORRONES O ENMENDADURAS)

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOTA: - Compare con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 36736

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

10

DE \_\_\_\_\_

Nº 36737

Forma 02 DR - 535.030 x 2 ej. 8 87



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA</b>		NACIONALIDAD <b>Ecuatoriana</b>	
CEDULAS No			
<b>09-0505944-U</b> Identidad o RUC	<b>125138</b> Tributaria	<b>4190</b> L Militar	<b>076-277</b> P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>Guayas</b> Provincia	<b>Guayaquil</b> Ciudad	<b>9 de Octubre</b> Calle	<b>416</b> No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso Of <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> <b>Constitucion de Companias</b>	
Especifique			
 Firma del solicitante		<b>Guayaquil 21 de Enero 1988</b> Lugar y Fecha de presentación	

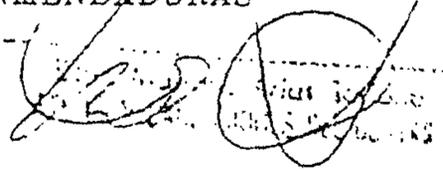
Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
 (Puede informarse del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad)  
 CERTIFICA Que revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta  
 Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



Secretario

  
Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 36737

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 36739

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE \_\_\_\_\_

Forma 08 DR - 100.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GLORIA ASUNCION VERA ALCIVAR

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDEULAS No

03-0.65507-4

292036

478-023

Identidad o R.U.C.

Tributario

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Manabí

Cunyaquil

de Octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Lección o Concurso OI

Nombramiento

OTROS Constitucion de Compañias

Especifique

Cunyaquil

21 de

Febrero 1988

de 198 8

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

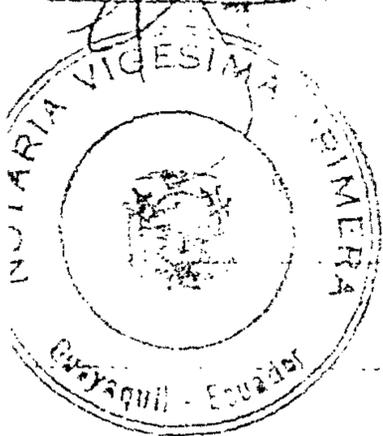
LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_

Previa informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Revisado Por



Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOTA: - Colabore con la oficina no insista al desahogo de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar y archivar

Nº 36739

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 36735

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE 11

Forma 08 DR - 500.000 x 2 w. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

090766858-6      161771      4030      174-299

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas      Guayaquil      de Octubre      416

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

L citacion o Concurso OI

Nombramiento

OTROS Constitucion de Compañias

Especifique

Guail 21 de Enero 21 ENE 1988 8  
de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura. el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SÉLLO  
DE  
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NÓTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder  
revisar nuestros archivos

Nº 36735

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 36738

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE \_\_\_\_\_

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LILIANA LETICIA ANDRADE IBARRA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

09-08773518

268389

013-018

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

9 de Octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

L citación o Concurso Of

Nombramiento

OTROS Constitucion de Companias

Especifique

*[Handwritten signature]*

Firma del solicitante

21 ENERO 1988

Guayaquil a 21 de Enero

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por *[Signature]*

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARÍA DE RECAUDACIONES Y CREDITO PUBLICO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 36738

quiera de las formas previstas por la Ley.-----

**C U A R T A : AUTORIZACION** .-----

Queda expresamente autorizado el señor Juan García Escobar para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para ----- obtener la aprobación y registro de esta compañía , e inclusive la obtención-- del Registro Unico de Contribuyentes. -----

Agregue usted, señor Notario , los siguientes documentos habilitantes : -----

**UNO** .- Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Citibank N.A. ; y-----

**DOS** .- Certificados de no adeudar al Fisco , de los Accionistas Fundadores.---

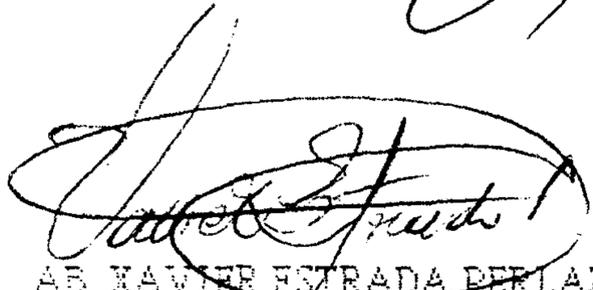
**FIRMADO** : Firma Ilegible .- A. Xavier Estrada Perlaza-----

**ABOGADO** : Registro No. Tres mil novecientos sesenta y dos ( 3.962 )-----

Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados . Todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública .-----

Yo , el Notario , doy fe que , después de haber sido leída, en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes , éstos la apueban y suscriben conmigo. El Notario en un solo acto .-Doy fe.-----

Emendado: veintiocho de Enero 2'000.000,00 - objetos de .- VALEN.- Emendado: al arrendamiento de vehículos.-



AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA

Ced. U. No. 09-05059440

Ced. Trib. No. 1131270

Certif. de Vot. 076-277



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 de la compañía o la junta general de la misma.-----

2 El presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de  
3 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al gerente gene-  
4 ral de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-----

5 ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del o de los comisarios lo  
6 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

7 **CAPITULO CUARTO :-----**

8 ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas  
9 determinadas en la Ley de Compañías.-----

10 En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general.-

11 **T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-----**

12 El capital de la Compañía SAKEDON S.A. ha sido suscrito de la siguiente  
13 manera: el señor Ab. Xavier Estrada Perlaza , por sus propios derechos ha  
14 suscrito Un mil novecientas noventa y seis acciones y ha pagado el  
15 veinticinco por ciento de cada una de ellas ; la señorita Liiana Andrade  
16 Ibarra , por sus propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el  
17 veinticinco por ciento del valor de ésta ; el señor Juan García Escobar , por  
18 sus propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por  
19 ciento del valor de ésta ; la señora Gloria Vera de Chiriboga , por sus  
20 propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento  
21 del valor de ésta; y , el señor Enrique Elao Portilla, por sus propios derechos  
22 ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta;  
23 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
24 por el Banco Citibank N.A .-----

25 Todas las acciones son ordinarias , nominativas y de un mil sucres cada una  
26 ( s/. 1.000 ).-----

27 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una  
28 de las acciones que han suscrito , en el plazo de u año y lo pagarán en cual---

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Liliana Andrade Ibarra*  
LILIANA ANDRADE IBARRA

Ced. U. No. 0900773500

Ced. Trib. No. 268389

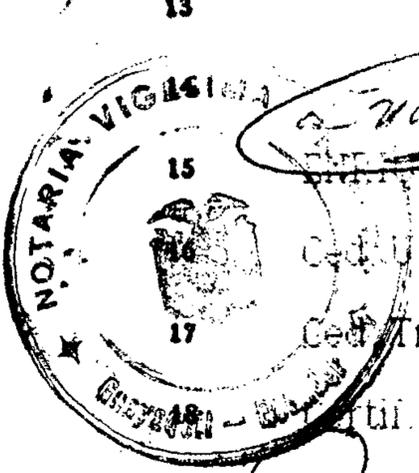
Certif. de Vot. 013-013

*Juan Garcia Escobar*  
JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. U. No. 0909253551

Ced. Trib. No. 239169

Certif. de Vot. 009-147



*Wagner Escobar*  
~~WAGNER ESCOBAR~~

Ced. U. No. 0907068586

Ced. Trib. No. 161771

Certif. de Vot. 174-299

*Gloria Vera de Chiriboga*  
GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

Ced. U. No. 09-05635074

Ced. Trib. No. 252096

Certif. de Vot. 478023

11

*[Handwritten signature]*

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO



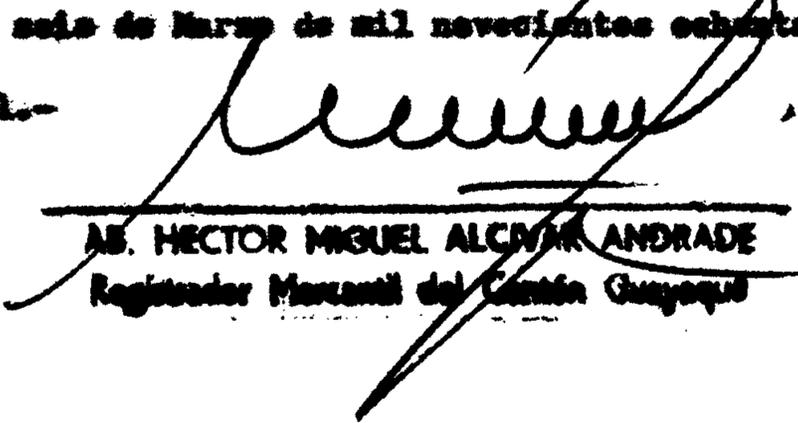
Se Otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA

que selló rubricó y firmo en la misma fecha de su Otorgamiento

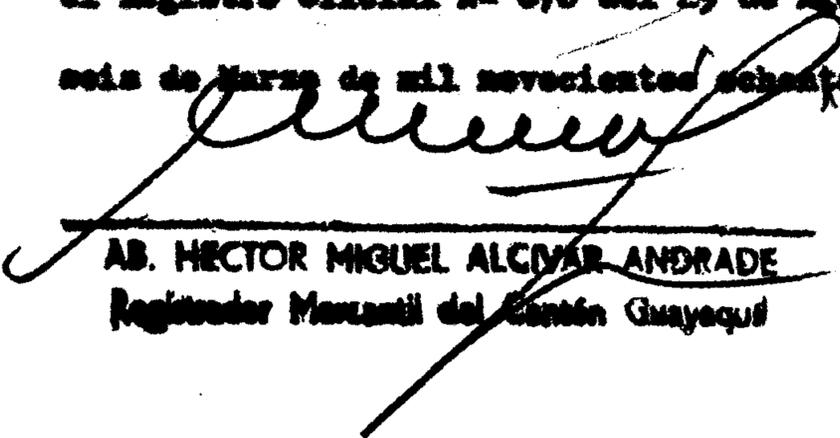
*[Handwritten signature]*  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Guayaquil

Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número \_\_\_\_\_

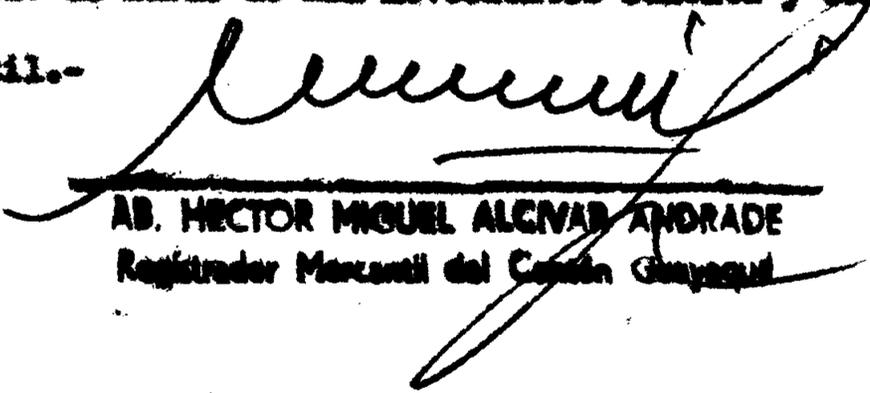
re 88 - 2 - 1 - 1 - 0115, dictada el 16 de Marzo de 1.988, por la Inten-  
dente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la mis-  
ma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada -  
" S A K E D O N S . A . " , de fojas 6.184 a 6.206, número 683 del Re-  
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.952 del  
Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y  
ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22  
de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en  
el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y  
seis de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado  
de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diez  
y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mer-  
cantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

